COMPLEMENTO CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2024 - CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y CLICK 360 S.A.S

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, PUBLICIDAD, MANEJO DE PLAN DE MEDIOS Y LOGISTICA PARA LAS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL TURÍSMO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO *"APOYO A LA PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL "VIVE LA GUAJIRA 2024", DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"***
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**1.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. **2.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. **4.** Designar al Supervisor del Contrato. **5.** Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. **8.** Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. 9. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.
OBLIGACIONES - CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios. **3.** Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II las garantías requeridas.

	4. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **5.** Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. **6.** Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. **8.** Suscribir las actas que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación. **9.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. **11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **12.** La Gobernación de la Guajira podrá suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente. **13.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las órdenes de compra suscritas. **14.** Participar y apoyar a La Gobernación de la Guajira en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **15.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad integral, en los términos de la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **16.** Mantener indemne al Departamento de la Guajira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contratos. **17.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Además de la ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas mínimas, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la propuesta la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato. **2.** Realizar pautas publicitarias través de las redes sociales como Instagram, TikTok y YouTube con videos promocionales que destaquen los principales atractivos turísticos del departamento. **3.** Realizar la preproducción, producción y postproducción de los videos promocionales que destaquen los principales atractivos turísticos del departamento. **4.** Elaborar y ejecutar las pautas publicitarias en los medios televisivos y vayas de aeropuerto conforme a lo estipulado en la ficha técnica. **5.** Desarrollar la producción, edición y emisión de las cuñas radiales, dentro de la programación de mayor audiencia de las emisoras del Departamento de La Guajira. **6.** Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato **7.** Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, ya sea por su elaboración o transporte. **8.** Cumplir el objeto del contrato en el término pactado. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones durante la ejecución del contrato. **10.** Responder por cualquier daño causado a los bienes, al personal utilizado y a terceros durante la ejecución del contrato. **11.** Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. **12.** Las demás inherentes al objeto del contrato.

PLAZO:	El contrato tendrá una ejecución de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Gobernación de la Guajira, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000) M.L.** Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2024.
FORMA DE PAGO:	Un **ÚNICO PAGO** por valor del **CIEN POR CIENTO** (100%) del valor total del Contrato, previa: 1. Presentación del Informe Final con los respectivos soportes; 2. Acreditación del cumplimiento del pago de sus obligaciones al sistema general de salud y seguridad social y aportes parafiscales (Cuando fuere el caso); 3. Suscripción de Acta de Recibo a Satisfacción Final por parte del Supervisor del Contrato, con plena Certificación que demuestre el cumplimiento; y, 4. Presentación de la cuenta de cobro respectiva con todos los requisitos exigidos por la entidad. El Departamento de La Guajira efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. A la presentación del acta de recibo a satisfacción, que dé cuenta de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá anexar el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. Para la entrega de los aportes aquí relacionados se requerirá del acta de recibido a satisfacción final, en el que se deje constancia del cumplimiento de los bienes entregados según las exigencias de la administración, suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

	Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor. Cuenta de cobro y/o factura original Informe detallado de la entrega. Certificación por parte del supervisor del contrato Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El Departamento de la Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.
CDP:	El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 561 de fecha 24 de mayo de 2024 del RUBRO PRESUPUESTAL; 16-2.03.02.002.002.09.35.03.4-257 – Promoción del Departamento. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.
SUPERVISOR:	Para el presente Contrato se designará supervisión a la Dirección Administrativa De Turismo del Departamento de La Guajira o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO ÚNICO**: Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del CONTRATISTA de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; d) Exigir al CONTRATISTA la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista.
DERECHOS DEL CONTRATISTA	Tendrá derecho a recibir oportunamente los desembolsos pactados y a que el valor intrínseco de los mismos no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
DERECHOS DEL DEPARTAMENTO	Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: **1.** Exigirá de EL

	CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.**. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 4**.** Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA.
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.
TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.
CADUCIDAD.	En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de los compromisos a cargo de EL CONTRATISTA previstos en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguno de los compromisos derivados del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA; EL DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, artículo 86**.**
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de los compromisos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO. No obstante, EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a EL

	DEPARTAMENTO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJRA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CESIONES.	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus compromisos en el presente contrato.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.	El Departamento reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta N.º 561 de fecha 24 de mayo de 2024 del RUBRO PRESUPUESTAL; 16-2.03.02.002.002.09.35.03.4-257 – Promoción del Departamento. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete el Departamento en razón al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones
CONFIDENCIALIDAD.	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
AUSENCIA DE PRESTACIONES.	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL DEPARTAMENTO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al desembolso del valor determinado en la Cláusula Tercera de este documento.
CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
IMPUESTOS.	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del EL CONTRATISTA, y las

<table>
<tr><td></td><td>retenciones que ordene la ley en relación con los desembolsos serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, es decir, bilateralmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución. Se liquidará unilateralmente, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y/o el Contratista no acuda a la liquidación bilateral, lo que se hará dentro de un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la finalización del plazo convenido para liquidar bilateralmente, de igual forma se liquidara unilateralmente por las causales establecidas en la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la pólizas y la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>En virtud de los riesgos previsibles identificados en el proceso de planeación precontractual del objeto que el Departamento pretende proveer, el Departamento exige que el Contratista otorgue una Garantía de Cumplimiento mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. que incluya los riesgos que se describen a continuación:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato.</td><td>Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la Entidad dará por terminado el contrato en el</td></tr>
</table>

	estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía debe ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato en el Departamento de La Guajira, Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira.
NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos y demás soportes que lo conforman.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación, por parte del ordenador del gasto y el contratista.